Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE JAÉN (REINO DE ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, 12 de junio de 2023 (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, Dr. Octavio Castillo Acosta, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023, el Honorable Consejo Universitario lo Eligió como Rector, de conformidad con los artículos 40° y 41° del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en nombre y representación de la citada Institución.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Universidad de Jaén y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo Intercambio), sujeto a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.-

Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el incremento de las relaciones entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

TERCERO.-

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.
Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

CUARTO.-

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Se publicará en el portal web institucional, micrositio mapa de convenios.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

DEFINICIONES DEL INTERCAMBIO.

Ambas instituciones acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de alumnado (en lo sucesivo *Intercambio*) y sujeto a las siguientes definiciones:

(a) *Universidad de Origen* se refiere a la Universidad en la cual el alumnado tiene intención de titularse o bien la Universidad en y para la que trabajan habitualmente el profesorado/personal investigador participante en el Intercambio.

(b) *Universidad de Destino* se refiere a la Universidad anfitriona de las personas participantes del Intercambio.

SEGUNDA.-

TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR.

Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).
El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

Se procurará en la medida de lo posible conseguir un equilibrio en el número de personas

---

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

profesorado/personal investigador procedentes de UJA y de UAEH durante todo el periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.-

RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR.

La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas partes.

La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

CUARTA.-

TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

Cada parte nombrará a una persona Coordinadora que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.

La selección de las personas candidatas beneficiarias corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:

El alumnado estará matriculado en la Universidad de Origen durante la totalidad del periodo de Intercambio.
La Institución destino eximirá del pago de matrícula a los estudiantes de grado y posgrado participantes en el programa de movilidad, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la Institución de origen.

El alumnado participante deberá tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).

El programa de estudios del alumnado de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

antes del inicio del Intercambio.

El alumnado tendrá derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que dicho alumnado reúna los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).

La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Convenio).

El alumnado deberá matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):

(a) El curso académico de **UJA** se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).

(b) El curso académico de **UAEH** se divide en dos semestres: el primero comprende el periodo Enero - Junio y el segundo Julio - Diciembre.

El alumnado de intercambio no abonará tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. El alumnado de intercambio tan sólo abonará las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán seis (6) estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las partes.

Ambas partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a un (1) estudiante (anual o semestral).

QUINTA.-

RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

La responsabilidad económica del alumnado queda sujeta a los siguientes términos:

La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el alumnado de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50

especifique documentalmente para casos concretos.

El alumnado de intercambio está obligado a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

El alumnado deberá pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

En caso de que el alumnado de postgrado de UJA y/o de UAEH esté realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

La Universidad de Destino proporcionará ayuda al alumnado para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

SEXTA.-

RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las personas beneficiarias del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

En caso de cualquier disputa respecto a los términos o condiciones de este Acuerdo, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo, mediante un acuerdo amistoso, sin la necesidad de recurrir a ninguna autoridad judicial.

Cualquier conflicto entre las partes relativos a los términos y condiciones de este Convenio (que no pueda resolverse mediante negociación) se someterá al arbitrio de una persona mediadora independiente elegida por ambas partes.

SÉPTIMA.-

RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

OCTAVA.-

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

UNIVERSIDAD DE JAÉN

PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por el mismo periodo hasta los cuatro (4) años, a no ser que una de las partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Antes de la finalización del periodo de cuatro años a contar desde la firma del presente Convenio las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o alumnado que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente convenio.

NOVENA.-

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.

El convenio se publicará en el boletín oficial de la Universidad de Jaén, en atención a su carácter normativo, sin perjuicio de la conveniencia de quedar registrado.
Por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cuenta con la Unidad de Transparencia con la que se puede contactar en relación a la protección de datos en unidadtransparencia@uaeh.edu.mx .

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio de Intercambio y Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR

En Delegación,
por resolución de 16 de junio de 2023
(BOJA nº 121 de 27 de junio de 2023)
El Vicerrector de Internacionalización

José Ignacio Jiménez González

Lugar y fecha

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
EL RECTOR

Por resolución del H. Consejo Universitario el 17 de marzo de 2023 (como consta en el acta 384)

Dr. Octavio Castillo Acosta

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO

CSV : UJAPFIR-2ea2-a74e-61e0-84a6-67e2-0ff2-c4af-c5b6
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ | FECHA : 17/06/2025 10:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 17/06/2025 10:50